ERATIVA DE TRANSPORTE
ESADO RIO AMAZONAS
ERATIVA DE TRANSPORTE PESADO RIO AMAZONAS
Dir.: Pastaza, El Dorado, Cononaco s/n y Conambo
Telf.: 2894 739 * **PUYO - PASTAZA**

RUC: 1690019376001
FACTURA 001-001
000002301
AUTORIZACIÓN SRI # 1126603574
"Régimen Simplificado para EPS"

Fecha de Emisión: 15 (DIA) 06 (MES) 2020 (AÑO)

Guía de Remisión: _____

Cliente: Gad Municipal de Pablo Sexto

Dirección: Isidoro Tormagio y 30 de Octubre

RUC./C.I.: 1460020480001 Telf.: 702 570

CANT.	DESCRIPCION	V.UNITARIO	V./TOTAL
1	Servicio de transporte de Materiales para varios proyectos institucionales Tuberia de Petróleo de 3 1/2" de diámetro por 9.00 metros de longitud		16654 00

Original: ADQUIRENTE
Copia: EMISOR
Documento Categorizado: NO

FORMA DE PAGO

EFECTIVO		TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO	
DINERO ELECTRÓNICO		OTROS	

SUB TOTAL 12 %	
SUB TOTAL 0%	16654,00
DESCUENTO	
SUBTOTAL	16654,00
IVA 12 %	
VALOR TOTAL	16654=

FIRMA AUTORIZADA

RECIBI CONFORME

LUIS ALFREDO MOROCHO JANETA- Imp. Offset " Jesús del Gran Poder" - Aut. 1195 - Av. Alberto Zambrano Telf.: 2885 032
RUC: 0601582935001-del 0002301 al 0002400- F. Autorización 09-JUNIO-2020- F. Caducidad 09-JUNIO-2021

ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

CONTRATO NÚMERO 01 –SIE-GADMPS-2020

CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERÍA DE PETRÓLEO DE 3 ½ DE DIÁMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD

MONTO TOTAL: USD $16.654.00

FORMA DE PAGO: Contra entrega de 100%, una vez recibidos el servicio a entera Satisfacción del GADMPS.

PLAZO: Treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

COMPARECIENTES:

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los 27 días del mes de mayo de 2020, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, legalmente representado por el Ing. WILMER LENIN VERDUGO GONZALEZ en calidad de Alcalde de conformidad con el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 59, 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; entidad a la que en adelante se denominará simplemente como, "La Contratante"; y, por otra parte la señora MARIA SUSANA CRIOLLO PILCO , representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO RIO AMAZONAS con RUC: 1690019376001, a quien en adelante se denominará como "El proveedor" o "El contratista".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al cumplimiento de los siguientes compromisos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, ha contemplado la contratación de **"TRANSPORTE DE MATERIAL PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERÍA DE PETROLEO 3 ½ DE DIAMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD "**

1.02. Previos los informes y los estudios respectivos, la ALCALDESA encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto Ing. Lenin Verdugo Gonzalez, mediante Resolución Administrativa N° **0019-A-GADMPS-2018** de fecha **09 de marzo de 2020,** resolvió autorizar Aprobar los pliegos de Requerimiento y Especificaciones para la Subasta Inversa Electrónica, correspondientes a la adquisición de los bienes o servicios detallados en el proceso precontractual **SIE-001-GADMPS-2020** denominado **"TRANSPORTE DE MATERIAL PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERÍA DE PETROLEO 3 ½ DE DIAMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD".**

1.03. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos mediante la partida presupuestaria 5.1.1.7.3.02.02.03 – Denominada Transporte de material para varios proyectos institucionales (tubos de petróleo).

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

1.04. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Lenin Verdugo Gonzalez en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, mediante resolución administrativa N° **0028-GADMPS-2020** de **19 de marzo de 2020, resolvió:** Adjudicar el contrato denominado: **"TRANSPORTE DE MATERIAL PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERÍA DE PETROLEO 3 ½ DE DIAMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD".** *correspondiente al proceso precontractual* **SIE-001-GADMPS-2020,** a la la COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO RIO AMAZONAS con RUC: 1690019376001.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
b. La resolución de aprobación de los pliegos y autorización de inicio del procedimiento precontractual;
c. La oferta presentada por el proveedor;
d. Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
e. El Acta de apertura de ofertas;
f. El Acta de calificación de la oferta.
g. La resolución de adjudicación;
h. El certificado de titularidad de una cuenta aperturada en una entidad del sistema financiero ecuatoriano;
i. La certificación de Disponibilidad Financiera, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y,
j. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.01. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas o condiciones que mejor favorezca a los intereses de la institución contratante.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

e. En caso de duda o contradicción en la interpretación de las cláusulas contractuales o los documentos que lo componen, cuando no se hubiere podido aplicar las reglas que

anteceden, se aplicará la norma, estipulación, condición, procedimiento o requisito que más convenga a los intereses de la contratante.

3.02. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto le adjudica el contrato;

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

d. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto.

g. **"Acta de Entrega Recepción Única del Contrato"**, es el documento que se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y el Contratista, como constancia de la conformidad entre las partes contratantes por la entrega total de todos los bienes contratados.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

4.01. El proveedor se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a entregar a prestar a satisfacción de la Contratante el servicio, **"TRANSPORTE DE MATERIAL PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERÍA DE PETROLEO 3 ½ DE DIAMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD"**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato o los pliegos precontractuales, lo que más convenga a la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

5.01. El precio del Contrato, que la Municipalidad pagará al contratista por el valor total de los bienes contratados, es de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD$ 16.654,00).** Este precio no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

5.02. Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos los costos del objeto, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

6.01. La Municipalidad no entregará al proveedor anticipo alguno por motivo de la celebración del presente contrato.

6.02. El pago del valor total del contrato se efectuará inmediatamente después de la suscripción del Acta Entrega - Recepción del Total de del servicio prestado y siempre que el proveedor hubiere presentado la Directora Financiera, todos los documentos legalmente exigidos para el desembolso;

6.03. Si faltare algún documento o se evidenciare algún error en los instrumentos presentados, el funcionario o empleado que actúe, deberá comunicar vía correo electrónico al contratista y a los funcionarios que competa la elaboración o aprobación de los documentos, la tal omisión o error para que se subsanen. El plazo que demore el contratista en subsanar la omisión o error, no será imputable al plazo de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-

7.01. En virtud de no haberse previsto el desembolso de anticipo, el proveedor no entregará póliza o garantía económica alguna a favor de la entidad contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

8.01. El plazo para la entrega de la totalidad del servicio del presente instrumento es de **TREINTA DIAS**, *contados a partir de la suscripción del contrato.*

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS DE PLAZO.-

9.1. El Municipio prorrogará el plazo total, sólo en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquella solicitud, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a. Por suspensiones ordenadas por la Municipalidad y que no se deban a causas imputables al proveedor.

b. Por fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tal por la contratante. La empresa contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

10.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 x 1.000 del valor del contrato.

10.2. Además las multas constantes en el numeral 10.1, incluirá el incumplimiento de las demás disposiciones constantes en los documentos contractuales y las órdenes legítimas emitidas por el administrador del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

11.1. El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

11.2. El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

12.1. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.2. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de sus obligaciones, ni con el personal de la subcontratista si existiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-

13.1. Son obligaciones adicionales de la contratante las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato y en cualquier documento que forma parte de él.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN.-

14.1. La recepción de los bienes, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva ACTA suscrita por el contratista o proveedor y el funcionario delegado por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

El contratista se obliga a requerir previo a su solicitud de recepción única de los bienes contratados, el dictamen favorable del responsable del proceso contractual.

No tendrá validez ni surtirá efecto legal alguno, la solicitud de recepción efectuada por el contratista sin haber cumplido con la formalidad anterior; ni tampoco el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, está obligado a dar contestación a este requerimiento sin haber precedido el antedicho dictamen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

15.1. Es responsabilidad y obligación del contratista las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1. La contratante designa a la Ingeniera Jeesenia Giñín , Directora de Obras y Servicios Públicos, quien administrara y deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

17.1. El Contrato termina:

a. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

c. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista.

d. Por declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

e. Si el contratista o proveedor no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

f. Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.

g. Por muerte del contratista/proveedor.

h. Por causas imputables a la contratante, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

18.1. Sin perjuicio de las facultades correctivas de naturaleza administrativa que reviste a la entidad contratante, si se suscitaren divergencias no susceptibles de acuerdo, las partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley. Será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías, en el caso de existirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-

19.1. El contratista declara conocer y expresa su acatamiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

20.1. Todas las comunicaciones del contratista relativas a los bienes contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones del contratista al Administrador se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento. Se aceptará como válidas las notificaciones que la entidad realice al contratista vía internet en sus domicilios electrónicos que se señalen en el presente instrumento. La prueba de la notificación en campo administrativo o judicial, será el e-mail impreso debidamente certificado por Secretaría General.

La notificación vía correo electrónico se entenderá comunicada al contratista en el momento mismo de su emisión. La inhabilitación, eliminación o cambio del correo electrónico del contratista, debe ser comunicada a la entidad contratante en forma inmediata. Por la omisión de esta responsabilidad, el contratista autoriza ser notificado en Secretaria Municipal, con los mismos efectos de la notificación personal y a domicilio.

A la municipalidad, únicamente se notificará mediante documento material entregado en las manos de la persona que legalmente debe recibirlo.

En general, cuando en el presente contrato o en la ley, no se establezca una forma particular de realizar las notificaciones de la entidad contratante al contratista, se podrá emplear el método de comunicación mediante vía electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

21.1. La contratante efectuara al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

21.2. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

22.1. Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

La Contratante: Pablo Sexto: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Telf: 073901148

El Contratista: Provincia: Pastaza; cantón: Pastaza; parroquia: Puyo, Calle CONOCANO y CONAMBO., Cel. 0983599025; E-mail: amzoriental2012@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO
" RIO AMAZONAS "
RUC: 1690019376001
PUYO - PASTAZA

Ing. Lenin Verdugo
ALCALDE

Marcia Criollo Pilco
PROVEEDOR

ELABORADO POR:	**FIRMA:**
Dr. Andrés Bermeo Guzmán **Procurador Síndico**	

ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN UNICA DEFINITIVA

CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERÍA DE PETRÓLEO DE 3 ½" DE DIÁMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
MONTO DEL CONTRATO:	$ 16. 654,00
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO RIO AMAZONAS
PLAZO:	30 DÍAS

En la ciudad de Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte, se constituyen por una parte, la Ing. Jesenia Giñin B., **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** Arq. Eddy Sucuzhañay Once , **TÉCNICO DELEGADO** del GAD Municipal de Pablo Sexto, ambos en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto; Sra. Marcia Criollo Pilco, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO RIO AMAZONAS** en calidad de **PROVEEDOR.**

Quienes en cumplimiento del inciso del Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN del servicio prestado para el TRANSPORTE DE MATERIALES PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERÍA DE PETRÓLEO DE 3 ½" DE DIÁMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2020 se firma el contrato de **"TRANSPORTE DE MATERIALES PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERÍA DE PETRÓLEO DE 3 ½" DE DIÁMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD** por el monto de $ 16. 654,00(Dieciséis mil, seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100) dólares de Estados Unidos de América, el tipo de contratación es de **Subasta Inversa Electrónica.**

Ing. Lenin Verdugo
ALCALDE

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Con fecha 10 de junio de 2020, el Lic. Edinson Cajas, GUARDALMACÉN, mediante oficio N° 107 -BAM-2020, comunica a la Ing. Jesenia Giñin, el ingreso a la bodega Municipal de 2558 tubos de petróleo de 3 ½".

Con fecha 10 de junio de 2020, el Proveedor, mediante oficio notifica al Administrador de Contrato que el servicio se encuentra debidamente concluido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA

La presente acta, tiene por objeto la constancia de la entrega-recepción de los items que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	"Transporte De Materiales Para Varios Proyectos Institucionales Tubería De Petróleo De 3 ½" De Diámetro Por 9 Metros De Longitud	2 558

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio convenido es de $ 16. 654,00 (Dieciséis mil, seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100) dólares de Estados Unidos de América, y serán cancelados por el GAD Municipal de Pablo Sexto

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

FIRMA DEL CONTRATO:	27 de mayo de 2020
INICIO DEL PLAZO:	27 de mayo de 2020
PLAZO:	30 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO:	0
PARALIZACIÓN DE OBRA:	0 días
FINALIZACIÓN DE PLAZO:	26 de junio de 2020
SOLICITUD DE RECEPCIÓN:	10 de junio del 2020
MORA:	0 días

Ing. Lenin Verdugo

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN

Habiéndose observado que el servicio contratado para el "**Transporte De Materiales Para Varios Proyectos Institucionales Tubería De Petróleo De 3 ½" De Diámetro Por 9 Metros De Longitud"**, ubicado en la Provincia de Morona Santiago, cantón Pablo Sexto, han sido ejecutados y debidamente realizados, de acuerdo a las normas y especificaciones generales como fue proyección y objetivo del contrato, y que a la fecha la el servicio se encuentra ejecutado, la Comisión considera realizar la recepción.

Para constancia de lo expuesto y en fe de conformidad y aceptación suscriben en unidad de acto la presente **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN** del servicio: **"Transporte De Materiales Para Varios Proyectos Institucionales Tubería De Petróleo De 3 ½" De Diámetro Por 9 Metros De Longitud"** en 4 ejemplares de igual tenor y valor.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Jesenia Giñin Buestan
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Arq. Eddy Sucuzhañay O.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
DELEGADO

COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO
" RIO AMAZONAS "
RUC: 1690019376001
PUYO - PASTAZA

Marcia Criollo Pilco,
PROVEEDOR

Ing. Lenin Verdugo

ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Telf: (07) 370 2570
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Oficio – 085 DD. OO.PP - GADMPS.
Pablo Sexto, 15 de Junio de 2020

PARA:
FINANCIERO.
AUTORIZO EL PAGO,
favor su atención oportuna.
16-jun-2020

Ing.
Lenin Verdugo.
Alcalde del GADM de Pablo Sexto.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Señor Alcalde, por medio del presente sírvase encontrar la carpeta del contrato: **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PARA VARIOS PROYECTOS INSTITUCIONALES TUBERIA DE PETROLEO DE 3 ½" DE DIAMETRO POR 9 METROS DE LONGITUD"** con la finalidad de que autorice a quien corresponda realice el trámite de pago, para lo cual se adjunta la documentación de sustento:

- Acta de Entrega Recepción Única Definitiva
- Informe de administración de Contrato
- Contrato original
- Factura.
- Documentación Contractual original.

Tesorera, favor realizar Retención

Atentamente.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MORONA SANTIAGO - ECUADOR

Ing. Maritza Jesenia Giñin B.
Administradora del Contrato
Cc. Archivo.

P: 11569

GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ADM.-FINANCIERA
RECIBIDO 16 JUN 2020 HORA: 08:43
RESPONSABLE:
PROCESO:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA
16 JUN 2020
RECIBIDO
HORA: TRAMITE:
RECIBIDO POR:

Ing. Lenin Verdugo
ALCALDE